

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100325331



Bogotá D.C. 04-09-2026

Señor@

ANONIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

E-mail: Pool@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado IDR No. 20262100397872 REFERENCIA: RADICADO ALUSA NO. 20264601967772/ PARQUE NUEVA URBANIZACIÓN SANTA BARBARA I CENTRO COMERCIAL

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su solicitud en la cual refiere “(...) *EN LA DIRECCION CALLE 125 BIS #20-20 SE ESTA DESTRUYENDO UNAS MATERAS DEL DISTRITO QUE ESTAN UBICADOS EN UN PARQUE PARA COLOCAR UNA PANTALLA GIGANTE Y HACER USO INDEBIDO DEL ESPACIO PUBLICO PARA FINES COMERCIALES SIN PERMISO (...)*” se informa:

Según el Sistema de información Geográfica Distrital de Espacio Público - SIGDEP la solicitud corresponde al parque de proximidad Nueva Urbanización Santa Barbara I Centro Comercial identificado mediante código IDR No. 01-182, ubicado en la localidad de Usaquén, administrado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte según lo dispuesto en el decreto distrital 670 de 2025.

A continuación, se detallan las acciones y el marco normativo adoptado por el IDR frente a este caso:

1. Validación de permisos de aprovechamiento económico y uso temporal

Frente a la denuncia sobre la colocación de una pantalla gigante con fines comerciales en el área del parque:

- Verificación técnica de permisos: Se adelantará la validación en el sistema institucional para verificar la existencia o inexistencia de un permiso formal de uso temporal.
- Marco regulatorio (Resolución 344 de 2025 – Protocolo de Aprovechamiento Económico): Se recuerda que cualquier actividad comercial, montaje de infraestructura (como pantallas, estructuras o soportes) o evento en parques administrados por el IDR requiere previamente la expedición de un acto administrativo o permiso formal otorgado por la STP, sujeto a retribución y condiciones específicas.

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Si en la validación se constata que la actividad comercial o el montaje carecen de autorización del IDRD, dicha intervención se tipificará como ocupación indebida del espacio público.
2. Daños a la infraestructura y al equipamiento del Parque

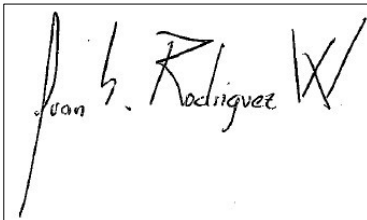
Respecto al presunto deterioro y destrucción de las materas/jardineras públicas para dar paso a la instalación de la pantalla:

- El equipo técnico de administración de escenarios programará una visita de inspección en sitio en la Calle 125 BIS # 20-20 para evaluar el estado físico del equipamiento del parque.
 - De comprobarse afectación o daño al patrimonio público del Distrito, el IDRD consolidará el informe técnico de daños para trasladarlo a la Alcaldía Local e iniciar el proceso de responsabilidad sobre los infractores, exigiendo la restitución o reparación de los bienes públicos afectados.
3. Articulación operativa con la Alcaldía Local y la Policía Nacional

Se reitera que el IDRD carece de facultades de policía y fuerza pública para realizar desalojos directos, incautación de elementos comerciales o imposición de comparendos. Por tanto:

- Se celebra que la Alcaldía Local de Usaquén haya programado dentro de su cronograma operativo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) las acciones en el sitio para el tercer trimestre de este año.
- Se solicitará que, durante los operativos que adelante la Alcaldía Local de Usaquén junto con la Estación de Policía de Usaquén (bajo la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2116 de 2021), se requiera a los organizadores la exhibición del permiso de uso formal del IDRD. Ante la ausencia de este, se apliquen de forma inmediata las medidas correctivas por uso indebido del espacio público y daño al bien ajeno.

Atentamente,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía de Usaquén cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co,

Elaboró: Luis Eduardo Aranda Poveda – Contratista – Administración de Escenarios - STP

Proyectó: Luis Eduardo Aranda Poveda – Contratista – Administración de Escenarios - STP

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez- Profesional Especializado Grado 11 - Área Administración de Escenarios

Liliana Bastidas – abogada contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - Subdirector Técnico de Parques (E)

Página 2 de 3

